



SECRETARÍA DE SALUD

REGLAMENTO DEL PROGRAMA RUTA SALUDABLE

El comité directivo del programa ruta saludable en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 09 de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el reglamento del Comité Directivo del Programa Ruta Saludable, artículo 6, numeral primero modifica el reglamento del programa ruta saludable así:

Artículo 1° REQUISITOS DE INGRESO AL PROGRAMA RUTA SALUDABLE

Para ser beneficiarios del Programa, deberán cumplir los siguientes criterios:

1. Residir en el Municipio de Cajicá, dos años antes de la solicitud.
2. Estar validado en la base certificada nacional del SISBEN en el Municipio de Cajicá, categorizado en los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN o estar registrado como población especial allegando la respectiva certificación.
3. Contar con diagnóstico médico confirmativo por enfermedad de alto costo, crónicas, enfermedades huérfanas o en situación de discapacidad y/o vulnerabilidad (**Acuerdo 09 de 2015**), que requieran tratamiento permanente por instituciones de alta complejidad.
4. Encontrarse en condición de vulnerabilidad bien sea en razón a su estado de salud, económica y/o social, situación que será verificada por una trabajadora social, mediante informe de vulnerabilidad socioeconómica y habitacional de quienes solicitan el servicio.
5. Población gestante de alto riesgo, que cuenten con certificación médica que la sustente, y se encuentre en condición de vulnerabilidad económica y/o social.
6. Ficha de inscripción ante la Secretaría de Salud, debidamente diligenciada.
7. Haber solicitado formalmente ante la EPS el servicio de transporte ambulatorio no asistencial o estar en trámite dicha solicitud y acreditar respuesta y/o fallo de acción de tutela negando el transporte. Soportes que deberán ser allegados a la Secretaría de Salud, para ser adjuntados en carpeta correspondiente al Programa de Ruta Saludable (En caso de no contar con esta documentación, se podrá gestionar con el profesional encargado de la Secretaría de Salud para brindarle asesoría para la gestión ante la EPS).

Artículo 2° PROCESO INGRESO Y OPERACIÓN AL PROGRAMA DE RUTA SALUDABLE

1. Presentar solicitud escrita de inclusión en el Programa.
2. Realizar la entrega de la documentación establecida:
 - a. Copia del documento de identificación del aspirante y acompañante.
 - b. Certificado SISBEN DNP.
 - c. Copia de la historia clínica.
 - d. Orden médica del servicio requerido.
3. Preparación, realización e informe de visita domiciliaria a cargo de la Trabajadora Social de la entidad.
4. Socialización de los hallazgos y concepto de la visita domiciliaria ante el equipo responsable del Programa y llevar al Comité, aquellos casos especiales, que requieran un concepto técnico.
5. Entrega de respuesta escrita al aspirante al programa e inclusión en la base de datos del Programa. Se activará el usuario, al momento de acreditar los servicios autorizados por la EPS y el agendamiento emitido por la IPS tratante.
6. Para el agendamiento de los traslados, los beneficiarios deben acreditar y soportar las citas y /o procedimientos programados para su tratamiento, con soporte en físico, por medio de mensaje de texto y/o correo, en caso de no contar con estos soportes la Secretaria verificará directamente con la EPS y/o IPS la cita antes de agendarla.
7. Se realizará notificación y comunicación al operador del Programa Ruta Saludable de las citas o servicios programados por la IPS tratante, para la programación del transporte, a través de la matriz de agendamiento vía email.



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO





SECRETARÍA DE SALUD

8. El operador contactara telefónicamente 24 horas antes del servicio al beneficiario del Programa, confirmando hora y lugar de recogida.
9. Se solicitará al profesional de la Secretaría de Salud encargado del programa, autorización de transporte con acompañante. Situación que debe encontrarse soportada por orden médica e historia clínica, el acompañante no podrá ser menor de 18 años.
10. Haber solicitado formalmente ante la EPS el servicio de transporte ambulatorio no asistencial o estar en trámite dicha solicitud y acreditar respuesta y/o fallo de acción de tutela negando el transporte. Soportes que deberán ser allegados a la Secretaría de Salud, para ser adjuntados en carpeta correspondiente al Programa de Ruta Saludable (En caso de no contar con esta documentación, se podrá gestionar con el profesional encargado de la Secretaría de Salud para brindarle asesoría para la gestión ante la EPS).
11. La administración Municipal, no se hace responsable por la pérdida de las pertenencias o citas médicas de los usuarios.

Artículo 3° OBLIGACIONES DEL USUARIO DEL PROGRAMA RUTA SALUDABLE

El usuario aceptado en el Programa Ruta Saludable, está obligado a cumplir con los siguientes lineamientos del Programa Ruta Saludable:

1. Presentar la solicitud de transporte a su respectiva EPS, en principio vía derecho de petición y dando continuidad al debido proceso, ante negación o silencio administrativo instaurar acción de tutela, para efectos de hacer exigible el servicio de transporte, cuya obligación en principio se encuentra en cabeza de la EPS.
2. Radicar con anticipación, mínimo cuarenta y ocho (48) horas antes de la cita, la solicitud de transporte ante el profesional de la Secretaría de Salud encargado del programa.
3. Tener un número telefónico de contacto activo, para confirmar el traslado por parte del contratista operador del Programa Ruta Saludable; solamente se realizan dos llamadas telefónicas y en caso de no obtener respuesta por parte del usuario, el conductor está autorizado para iniciar el recorrido sin el usuario, notificando de inmediato a la central del operador, quien reportara la novedad presentada a la Secretaría de Salud de Cajicá.
4. Encontrarse en el lugar de vivienda o IPS (si le dan de alta) a la hora acordada el día del traslado, en caso de generarse alguna modificación deberá ser notificada con anticipación de mínimo 24 horas al profesional de la Secretaría a cargo del programa.
5. Hacer buen uso del servicio, respetando a los conductores y compañeros, cuidando el vehículo que lo transporta y actuar de buena fe, (abstenerse de incurrir en programación innecesaria de traslados, no atender la confirmación del servicio, cancelar el transporte dos o más veces en el mes después de agendados sin razón justificada).
6. Reportar cualquier modificación o cancelación de cita al profesional de la Secretaría de Salud encargado del programa de la Secretaría de Salud, tan pronto como la IPS le notifique o se presente una situación de fuerza mayor.
7. Informar irregularidades que se evidencien en la prestación del servicio por parte del operador, tales como cambio de rutas, evasión de peaje, incumplimiento en el agendamiento, no confirmación del servicio, mal estado del vehículo, multas o comparendos impuestos en el transcurso del recorrido, traslado de pasajeros no pertenecientes al programa.
8. Portar el carné debidamente diligenciado y con foto.
9. Comunicar por escrito cuando por cualquier razón no requieran continuar en el Programa Ruta Saludable.
10. Allegar a la Secretaría de Salud soporte de asistencia a la cita médica a la que fue trasladado por el operador del programa ruta saludable.
11. Solicitar ante la EPS atención en la IPS más cercana a su dirección de residencia.



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



SECRETARÍA DE SALUD

Artículo 4° DERECHOS DEL USUARIO DEL PROGRAMA RUTA SALUDABLE

El usuario aceptado en el Programa Ruta Saludable, cuenta con los siguientes derechos, respecto a la operación y prestación del servicio de transporte del Programa Ruta Saludable:

- A recibir un trato digno sin discriminación alguna por parte del personal que lo transporta y/o compañeros de viaje.
- Obtener respuesta en los términos de Ley frente a solicitudes, quejas, peticiones, reclamaciones realizadas con respecto a la operación del Programa Ruta Saludable.
- Ser notificado respecto la variación del transporte u operación del Programa Ruta Saludable y decisiones que hayan sido adoptadas en Comité, las cuales modifiquen su condición y permanencia en el mismo.
- Reportar de forma inmediata cualquier irregularidad en la atención y prestación del servicio.
- Recibir por escrito la aceptación o negación de su ingreso al programa, así como las modificaciones o solicitud de retiro.
- A la reserva y estricta confidencialidad sobre sus datos e información allegada al profesional de la Secretaría de Salud y demás miembros del Equipo del Programa Ruta Saludable de la Secretaría de Salud.
- Respetar su voluntad de adquirir o no el servicio.

Artículo 5° SANCIONES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA RUTA SALUDABLE

- No será transportado el beneficiario, en caso de no encontrarse presente en el lugar y hora indicada al profesional de la Secretaría de Salud encargado del programa Ruta Saludable, el conductor se encuentra autorizado, luego de realizar dos llamados vía telefónica al usuario.
- Será generada suspensión provisional por el incumplimiento de las obligaciones 1, 4 y 6, medida que será levantada una vez sea notificado formalmente y por escrito soporte justificando el incumplimiento o evidenciando este fue subsanado.
- Se efectuará el retiro del programa en caso de incurrir en tres (03) faltas injustificadas a los agendamientos realizados con el profesional de la Secretaría de Salud, encargado del Programa ruta saludable.
- Expulsión inmediata del programa, sin beneficio de reconsideración, si se llegase a determinar por parte del profesional de la Secretaría de Salud encargado del programa o del operador del Programa Ruta saludable, actuación de mala fe por parte del usuario, referida a documentación, estado de salud u otra condición de información; esta será evaluada por el Comité Directivo del Programa Ruta Saludable al comprobarse dicha actuación

Nota aclaratoria: De generarse alguna de las situaciones establecidas en el artículo 3, numeral 5, no descrita en numerales anteriores del presente artículo, se efectuará reporte por parte del operador o el profesional de la Secretaría de Salud encargado del programa ruta saludable, al Comité Directivo del Programa, para evaluar la permanencia del beneficiario en el programa.

Artículo 6° APROBACIÓN Y VIGENCIA

El presente reglamento es aprobado el día 26 de junio de 2019, en sesión del Comité Directivo del Programa Ruta Saludable. La vigencia del presente reglamento, será a partir de la fecha de la firma, las modificaciones del mismo, deberán ser realizadas mediante Acta de reunión, en sesión del Comité. Para constancia se firma, en el despacho de la Secretaría de Salud de Cajicá, el 26 de junio de 2019.

Secretaria de Salud Secretaria de Planeación
Secretaria de Desarrollo Social



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240